



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DE HIDROCARBUROS
Dirección Gral. de Normalización y Verificación
Dirección de Infraestructura de Calidad
en materia de Hidrocarburos

Oficio número: UH-250/87642/2022

ASUNTO: Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.

SECRETARIADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS - SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Calle Pachuca Núm. 189, Col. Condesa
C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), se informa que, esta Comisión ha efectuado los trabajos de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016 - Especificaciones de calidad de los petroquímicos; revisión cuyo informe se remite como documento anexo al presente.

Derivado de dicha revisión sistemática a la citada NOM, se considera pertinente comunicar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC), lo siguiente:

- 1.- Se considera procedente llevar a cabo trabajos de modificación de la NOM-014-CRE-2016, a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de conformidad con el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad vigente, en el que está inscrita dicha modificación
2.- Es pertinente mantener la vigencia de la NOM-014-CRE-2016 - Especificaciones de la calidad de los petroquímicos, en tanto se llevan a cabo los trabajos de modificación de dicha NOM por el citado Comité.
3.- Se solicita que el citado informe de revisión sistemática de la NOM-014-CRE-2016, sea publicado en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad o en la herramienta disponible por el SE-CNIC.

Mediante oficio SE-300/85761/2022, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la CRE, habilitó los días 17, 18 y 21 de octubre 2022, de las 8:50 a las 18:30 horas en lunes y martes, y de las 8:50 a las 15:00 horas en viernes, respectivamente, como días y horas hábiles para emisión de notificaciones en esta CRE, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Tercero del "Acuerdo Núm. A/001/2021 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 enero de 2021".

Lo anterior con fundamento de lo dispuesto en los artículos: 28 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3, 4 primer párrafo, 22 fracciones I, III, X y XXVII, 41 fracciones I y II, y 42 de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 48 fracción II, 78, 79, 82 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2 y 33 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y numerales Primero y Tercero del Acuerdo Núm. A/001/2021 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

ATENTAMENTE

EDER LEOCADIO CERÓN

Jefe de la Unidad de Hidrocarburos



C.c.p.- Ing. Leopoldo V. Melchi García - Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
Mtra. Guadalupe Escalante Benítez - Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos.
Lic. Eduardo Llamas Camacho - Director Gral. de Normalización y Verificación de Hidrocarburos CRE.
Mtra. Marcial Lopez García - Director Jurídico de Consulta y Normalización CRE.

JLPP/MAED

Bvtd. Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced Cómez, C.P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5283 1500 www.gob.mx/cre





Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.

Informe de revisión sistemática (antes denominada quinquenal) de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y, por los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (a falta de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad).

Fecha de publicación de la NOM-014-CRE-2016: 9 de noviembre de 2016

Entrada en vigor de la NOM-014-CRE-2016: 8 de enero de 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC), que establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de dicha Ley (a la fecha aún no ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la LIC), se desarrolló la revisión sistemática de la NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos (NOM-014-CRE), considerando los elementos establecidos en la LIC y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), revisión que se describe a continuación:

I. Diagnóstico, conforme a los elementos establecidos en el RLFMN

a) Revisión de normas o lineamientos internacionales referente al producto o servicio a regular, que no existía cuando la norma fue publicada.

No existe norma o lineamiento internacional referente al producto publicado posteriormente a la publicación de la Norma

b) Revisión de normas o lineamientos internacionales con los cuales se haya armonizado la norma o que le hayan servido como base.

De acuerdo con la bibliografía indicada en la NOM-014, se identifica que algunas referencias han sido actualizadas, a partir del año 2017, por lo que se requiere revisar y evaluar las versiones vigentes con la finalidad de adoptar los estándares internacionales aplicables.

- ASTM D1265 Standard Practice for Sampling Liquefied Petroleum (LP) Gases, Manual Method.
- ASTM D1267 Standard Test Method for Gage Vapor Pressure of Liquefied Petroleum (LP) Gases (LP-Gas Method).
- ASTM D1657 Standard Test Method for Density or Relative Density of Light Hydrocarbons by Pressure Hydrometer.
- ASTM D1838 Standard Test Method for Copper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LP) Gases.

(Handwritten signatures)





- ASTM D2598 Standard Practice for Calculation of Certain Physical Properties of Liquefied Petroleum (LP) Gases from Compositional Analysis.
- ASTM D3700 Standard Practice for Obtaining LPG Samples Using a Floating Piston Cylinder.
- ASTM D4057 Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products.

c) Valoración de si la norma oficial mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado

La Norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petroquímicos que se consideran de mayor relevancia económica para el país, como es el etano, propano y mezcla de butanos en cada una de las etapas de la cadena de producción y suministro en territorio nacional, incluyendo la importación. No obstante, de la revisión de la Norma no se identifica que sus disposiciones sean obsoletas o que la tecnología la haya superado.

d) Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La NOM-014 cuenta con un procedimiento de evaluación de la conformidad desarrollado en su momento con el marco regulatorio aplicable, el cual establece los criterios de evaluación de la conformidad, por lo que es necesario actualizar y armonizar dicho procedimiento con la Ley de Infraestructura de la Calidad, reglamentos y otras disposiciones relacionadas.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;

Como se indicó anteriormente, la NOM-014 establece las especificaciones de calidad que los petroquímicos: etano, propano y mezcla de butanos, que deben cumplir en cada una de las etapas de la cadena de producción y suministro en territorio nacional, para su comercialización a nivel nacional e internacional. Además, la Norma debe continuar el fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, y la protección de los intereses de los usuarios, y las especificaciones de calidad sigan siendo compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial, manteniendo así, una adecuada cobertura nacional que atienda a la confiabilidad, la estabilidad y seguridad en el suministro de los petroquímicos.

III. Datos cualitativos y cuantitativos.

La cadena de valor de los petroquímicos involucra un conjunto de actividades que van desde su producción e importación, hasta su comercialización con el usuario final, pasando por el procesamiento, transporte, almacenamiento y distribución.

De acuerdo con la Prospectiva de Gas Natural, 2018-2032 publicada por la Secretaría de Energía (SENER), se cuenta con 9 Complejos Procesadores de Gas que operan bajo permiso otorgado por la SENER, con una capacidad total de procesamiento de 6,040 millones de pies cúbicos diarios (MMpcd).

Con base en la información del Sistema de Información Energética en el año 2020 se produjeron 365.329 MMpcd de etano, 194.540 MMpcd de propano y 63.562 MMpcd de butano mientras que en el año 2021 se produjeron 354.513 MMpcd de etano, 180.596 MMpcd de propano y 58.629 MMpcd de butano.



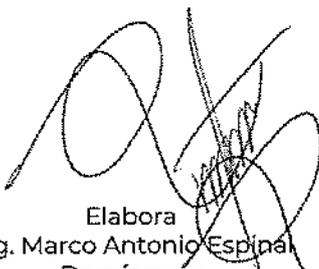
En cuanto a la importación de petroquímicos en el Sistema de información Energética se indica que en el año 2020 se importaron 94.236 miles de toneladas de Etano (2,595.87 MMpc) y en la Base de Datos Institucional de Pemex se indica que se importaron 40.823 mil barriles diarios de propano (83.659 MMpc) en el mismo año.

IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

Por lo anterior, se debe revisar y actualizar en lo conducente la NOM-014, toda vez que se encuentra desactualizada y se requiere un instrumento regulatorio en el que se mantengan los aspectos mencionados en el análisis previo, para fortalecer el marco normativo en materia de calidad de los petroquímicos, motivo por el cual se debe informar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática quinquenal, con la finalidad de mantener la vigencia de la NOM-0014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos, hasta en tanto se publique la modificación de esta Norma.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA:

- 1.- SE CONSIDERA PROCEDENTE LLEVAR A CABO TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE LA NOM-014-CRE-2016, A CARGO DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD VIGENTE, EN EL QUE ESTÁ INSCRITA DICHA MODIFICACIÓN
- 2.- ES PERTINENTE MANTENER LA VIGENCIA DE LA NOM-014-CRE-2016 – ESPECIFICACIONES DE LA CALIDAD DE LOS PETROQUÍMICOS, EN TANTO SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DE DICHA NOM POR EL CITADO COMITÉ
- 3.- SE SOLICITA QUE EL CITADO INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NOM-014-CRE-2016, SEA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD O EN LA HERRAMIENTA DISPONIBLE POR EL SE-CNIC


Elabora
Ing. Marco Antonio Espinal Domínguez
Subdirector de Normalización

SUSCRIBEN

Revisa
M. en I. José Luis Paredes Rlaza
Director de Infraestructura de la
Calidad en materia de
Hidrocarburos


Aprueba
Ing. Eder Leocadio Cerón
Jefe de la Unidad de
Hidrocarburos



